RESOLUCIÓN CONEC D.G.A.F. Nº 20 / 2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO CON ID Nº 408764 ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA, CONVOCADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION Y CIENCIAS.

Asunción, 15 de setiembre de 2022

VISTOS: La Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por la Ley N°3439/07 y su Decreto Reglamentario N°2992/2019;

La Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera" y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00;

Las Resoluciones Ministeriales N°s 166/00, 5010/04, 572/2016;

El llamado a Contratación Directa con ID N°408764 Adquisición de Útiles de Oficina; y,

CONSIDERANDO: ***Que,*** a través de la Ley N°5749/17 en su artículo 21 se conforman los órganos consultivos del MEC, del cual integra el Consejo Nacional de Educación y Ciencias (CONEC); asimismo, el articulo 22 en su párrafo 2do menciona: *"Este Consejo reemplazará al Consejo Nacional de Educación y Cultura"*

Que, en su artículo 22 la misma Ley establece que el Consejo Nacional de Educación y Ciencias *"gozará de autonomía funcional"*.

Que, autonomía es la facultad que tiene un órgano para dictar sus propias normas jurídicas y de organizarse según la competencia para la cual el órgano está destinado, a fin de cumplir sus fines y objetivos a través de sus actividades

Que, la Ley N° 1.535/99, en su Art. 71, establece que *"los organismos y Entidades del Estado deberán contar con Unidades de Administración y Finanzas, que serán responsables de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación. Podrán establecerse Sub-Unidades"*.

Que, el articulo 98 in fine del Decreto N° 8127/2000 establece que, *"Las SUAF's tendrán por objeto dentro de su contexto de acción,* ***realizar la ejecución presupuestaria****, apoyando a las dependencias en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales; contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales."*

Que, el artículo 102 del Decreto *ut supra* mencionado establece; Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y *SUAF's*, a través de sus dependencias son: a)… b)… c)… d)… **e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios**: *"Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para las contrataciones con proveedores),…"*

Que, la Resolución Ministerial N°166/00, en su Art. 1, conforma la Sub Unidad de Administración y Finanzas (SUAF) del Consejo Nacional de Educación y Cultura; y, en su Art. 2 se nombra a la *Lic. Mirta Elizabeth Armoa*, como Administradora General de la Sub Unidad de Administración y Finanzas (SUAF) del Consejo Nacional de Educación y Cultura.

Que, así también por Resolución Ministerial N° 572/2016, se ha otorgado a la *Lic. Mirta Elizabeth Armoa*, el cargo de Directora General del Consejo Nacional de Educación y Cultura.

Que, la Ley N° 2051/03 en su art. 31, establece que *"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes(...) que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades... "*, con lo cual se deja en evidencia que la ley precautela el interés público comprometido en los procesos de contratación pública.

RESOLUCIÓN CONEC D.G.A.F. Nº 20 / 2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO CON ID Nº 408764 ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA, CONVOCADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION Y CIENCIAS.

Que, el llamado con ID Nº408764 "Adquisición de útiles de oficina" se encuentra publicado en el SICP en su etapa de Convocatoria, debiendo realizarse la apertura el 19 de setiembre de 2022.

Que, la convocatoria en cuestión fue prevista como uno de los insumos a ser utilizadas para las actividades que debieran ser llevadas a cabo por los miembros del Consejo, sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con la designación de Consejeros; y de producirse la elección dentro de lo que resta del presente ejercicio fiscal, el/los producto/s a elaborarse por ellos ya no se desarrollaría durante el año. Por consecuente, es oportuno cancelar la convocatoria efectuada por la UOC del CONEC, considerando que no se justifica continuar con el proceso que lleve a cabo una apertura para su posterior evaluación y adjudicación, lo cual implicaría un compromiso contractual de ejecución con el proveedor, y de esta manera precautelar el interés público comprometido en los procesos de contratación pública. No obstante, las documentaciones propias de índole administrativo-financiero, serán manejadas con los recursos existentes.

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
del Consejo Nacional de Educación y Ciencias

RESUELVE

Art. 1º **CANCELAR** el llamado a Contratación Directa con **ID Nº408764 "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA"**, que se encuentra publicado en el SICP en su etapa de Convocatoria, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Mg. Lic. **MIRTA ARMOA**
Directora Gral. de Adm. y Finanzas
Consejo Nacional de Educación y Ciencias